

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 0126
Proceso	Pertenencia
Demandante	Orlando Villada Arias
Demandados	Félix Villada Flórez y otros
Radicado	05679 40 89 001 2021-00226 00
Asunto	Requiere a la abogada

La abogada Malory Delgado Galeano, manifiesta al Juzgado no aceptar el encargo dado por este Juzgado en amparo de pobreza para los señores Edelmira, Merardo y José Elías, demandados en este proceso. Sin embargo, si acepto el encargo de curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Dabeiba Villada Flórez, Rafael Villada Flórez, Félix Villada Flórez y Soraida Villada de Grajales y las demás personas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-6917.

Lo anterior llama la atención de este Funcionario ya que se trata de la misma parte pasiva en este proceso judicial, tanto los amparados por pobres como la representación de la curaduría. Y en uno acepta y en el otro no. De ahí que la justificación allegada por la abogada no es de recibo ni se compadece con lo allí manifestado.

Razón por la cual no se aceptará dicha justificación. Y en cambio se requerirá para que asuma el encargo en amparo de pobreza. Y proceda a realizar las gestiones propias de su encargo. El cual se entenderá notificado desde la notificación de este auto.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: No aceptar la justificación de la abogada Malory Delgado Galeano, de no aceptar el encargo en amparo de pobreza.

SEGUNDO: Se requiere a la abogada Malory Delgado Galeano, para que asuma el encargo encomendado, en amparo de pobreza. Realice las gestiones propias de su encargo. Notificación que se entenderá a partir de la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 17 fijado el día 16 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

NICOLAS FERNANDO VELEZ GUERRERO
Secretario

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fe790b4ffa8f9c2c6f8adcfe451f4623484d9f964a14f3477e646d708b54f0**

Documento generado en 15/02/2022 03:44:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**